

Constancia secretarial: Manizales, 31 de agosto de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el escrito de demanda con acta de reparto del 23 de agosto de la presente anualidad, para resolver.

Anexos digitales: Demanda, letra de cambio \$3.584.000, solicitud ingreso cooperativa, copia cédula ciudadanía demandada, datos personales, certificación vinculación, certificado de existencia y representación de COODEPFA, T.P. abogado.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de endosatario en procuración por la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS FAMILIARES “COODEPFA” NIT 901184773-2 representada por DONEY LÓPEZ LÓPEZ, frente a LUIS FERNANDO GALLEGU GALVEZ con C.C. Nro. 10.248.864.

TÍTULO VALOR

Como título valor fue aportada copia digital de la LETRA DE CAMBIO por valor de \$3.584.000 con fecha de vencimiento 31 de julio de 2023.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

El título base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 671 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS FAMILIARES “COODEPFA” frente a LUIS FERNANDO GALLEGU GALVEZ c.c. 10.248.864, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidos en la letra de cambio:

A.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.584.000) con fecha de vencimiento 31 de Julio de 2023.

B.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; se advierte a la parte pasiva que disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al DR. SANTIAGO LÓPEZ MARTÍNEZ portadora de la T.P. No. 308.624 del C.S.J. para actuar en representación de la cooperativa, conforme al endoso conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8484e667f02f62a5b52fdb161261e8d158708c9c487ea1edd148c36cc79c5003**

Documento generado en 22/09/2023 11:06:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>